



CONVENIO

En Chillán a 13 de noviembre de 2024, comparecen **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en calle Cruz del Sur N° 150, Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.469.201-0, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región de Ñuble, doña **VIRGINIA ALVAYAY NEYRA**, cédula nacional de identidad N° 9.140.829-5, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 430, comuna de Chillán, región de Ñuble, quienes acuerdan la prórroga de convenio celebrado el 17 de abril del 2023 y aprobado por Resolución Exenta N°155 de fecha 19 de abril del 2023 del Servicio, en los siguientes términos:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 30 de abril del 2024, a través de Resolución Exenta N° 179, de la Dirección Regional de Servicio Nacional De Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Ñuble se aprobó la prórroga de convenio entre ellas relativo al proyecto denominado **PRM – ADRA EL CARMEN**.

SEGUNDA: Objeto

Las partes, al objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Familia respectivos, vienen en **modificar la cláusula Cuarta** del antedicho convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se **umentan las plazas en 65**, siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio en el programa de **115** desde 01 de noviembre de 2024.

La atención de las respectivas 115 plazas, por un periodo de atención de **6 meses**, significan recursos mensuales por **\$26.629.682**, y recursos totales por un monto de **\$159.778.092**.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento y lo contrario a dichas modificaciones o añadiduras.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir, por razones de buen servicio a contar del **01 de noviembre del 2024**.

SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

Que, la personería de doña **VIRGINIA ALVAYAY NEYRA** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Ñuble, consta en Resolución RA 215067/69/2022, sobre Nombramiento Alta Dirección Pública Directora Regional de Ñuble, de 16 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA** para representar al colaborador acreditado, consta de Acta Numero Noventa y Cuatro Directorio Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA Chile, de 27 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 01 de agosto de 2023, ante Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público Interino de la Décimo Segunda Notaria Santiago.

**DIEGO TRINCADO ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA
DE DESARROLLO Y RECURSOS
ASISTENCIALES
(ADRA CHILE)**

**VIRGINIA ALVAYAY NEYRA
DIRECTORA REGIONAL DE ÑUBLE
SERVICIO NACIONAL
DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**